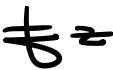


RAD. No. 2021-00360

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, hasta la presente, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia celebrada el 28 de julio de 2022. Sírvese proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1279-I

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en audiencia celebrada el 28 de julio de 2020, es del caso requerirlo a efectos de lograr el cumplimiento de lo ahí ordenado, advirtiéndole que no dar la respuesta que aquí se echa de menos, se hará uso de los poderes correccionales del juez, establecidos en el artículo 44 del CGP. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

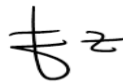


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE AGOSTO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN